CODIGO VERIFICACION: W012 19677

GTH 620-12.01

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA

HACE CONSTAR

La siguiente información, correspondiente a un funcionario y/o Contratista a la fecha en nuestra Institución:

NOMBRE: **BASTIDAS TAMAYO SILVIANA MARIA**
CÉDULA: **43.911.822**

Tuvo 10 contratos y actualmente tiene 2 contrato de prestación de servicios con La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina así:

Número del contrato	Valor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación
1538-26	14,148,090	14-Sep-2026	15-Nov-2026
1104-26	19,255,600	31-Jul-2026	30-Nov-2026
0386-26	26,661,600	19-Ene-2026	19-Jul-2026
1281-25-OTROSI	2,116,005	16-Dic-2025	31-Dic-2025
1281-25	20,454,715	25-Jul-2025	15-Dic-2025
0862-25	8,464,020	23-May-2025	14-Jul-2025
0035-25-OTROSI	3,385,608	21-Abr-2025	14-May-2025
0035-25	12,696,030	27-Ene-2025	20-Abr-2025
1277-24-OTROSI	4,375,206	29-Nov-2024	31-Dic-2024
1277-24	11,932,380	02-Sep-2024	28-Nov-2024

Dada en Medellín, al **3 de noviembre de 2026**

Héctor Urrego Pérez

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Subdirector Administrativo y Financiero

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

CONTRATO No. 2026-1538

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA: SILVIANA MARIA BASTIDAS TAMAYO

C.C.: 43.911.822

OBJETO: Prestación de servicios profesionales a las actividades administrativas de la subdirección de contenidos y patrimonio, apoyando la contratación, la planeación y seguimiento de las líneas estratégicas a través de indicadores, así como la proyección y seguimiento presupuestales vinculados con los procesos misionales, proyectos estratégicos, eventos propios y con aliados.

VALOR: Catorce millones ciento cuarenta y ocho mil noventa pesos m/l. ($14.148.090).

DURACIÓN: Desde la legalización e inicio del contrato en SECOP II, hasta el 15 de noviembre de 2026

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en el Distrito de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 98.709.698 de Bello, en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto 0305 del 23 de abril de 2024 expedido por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Acta de posesión número 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, con NIT. 890.980.150-1, establecimiento público del orden Distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y que en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y **SILVIANA MARIA BASTIDAS TAMAYO**, con la cédula de ciudadanía No. **43.911.822**, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

2.La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, se constituye en una entidad cultural y educativa, que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios.

3.La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

4.Con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el corazón cultural de la ciudad. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.

5.Así mismo a través de nuestro plan estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, se busca preservar, conservar y dinamizar el patrimonio documental y la memoria histórica, promoviendo su organización, digitalización y difusión mediante procesos pedagógicos y la participación comunitaria, para fortalecer la identidad territorial y la apropiación cultural en Medellín y América Latina.

6.De acuerdo con lo inmediatamente anterior, y en cumplimiento de los fines de la biblioteca pública, según

lo establece el artículo 5 de la ley 1379 de 2010, es necesario contar con profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares de diferentes áreas del conocimiento, que hagan posible el cumplimiento de las tareas de orden operativo, administrativo y o propias de los diferentes proyectos ejecutados, requeridas para hacer efectivos los citados cometidos y cumplir con los servicios ofrecidos a la comunidad.

7. En su condición de Biblioteca Piloto, es reconocida como una institución cultural y de apoyo a la educación, en cuyos espacios se han generado debates en torno a la literatura, la cultura, la política, entre muchos otros y la diversidad de colecciones representa un reto como institución pionera en la región, en el fortalecimiento de los procesos lectores en todas las etapas de las personas y con alcance en las comunidades, vinculada a los planes nacionales, locales y municipales de lectura y bibliotecas y a las estratégicas institucionales para la formación de lectores.

8. La BPP actualmente no cuenta con perfiles dentro de su planta de cargos que posean competencias específicas para apoyar las actividades administrativas de la Subdirección de Contenidos y Patrimonio. Es prioritario contar con personal capacitado y con experiencia en áreas clave como el manejo de bases de datos, la gestión de informes, el seguimiento de indicadores, el relacionamiento con usuarios y aliados, la atención al usuario y la implementación y evaluación de estrategias digitales.

9. Además, se requiere personal que pueda acompañar la apropiación y uso de tecnologías de la información y la comunicación, custodiar y validar los ejercicios de formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos PLAN, así como dinamizar los procesos internos para su fortalecimiento.

10.En virtud del inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia expresa que para la presente contratación no se requiere obtener previamente varias ofertas, por lo tanto, la selección de la persona idónea se realizó de manera directa y/o con fundamento a lo establecido en el manual de contratación para este tipo de contrataciones.

11.El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por su parte, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, consagra lo siguiente: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".*

12.Para la justificación de la necesidad de la suscripción de este Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en aplicación de los principios de Planeación - desarrollado por los numeral 6, 7 y 12 del art. 25 y el numeral 3 del art. 26 de la Ley 80 de 1993, se deja constancia que

- ✓ Su duración es temporal y fue establecida, de conformidad con la duración que se tiene planificada para los diferentes Contratos y convenios Interadministrativos que actualmente se encuentran en ejecución, debido a que el objeto del Contrato de prestación de servicios de profesionales está orientado a la satisfacción de diferentes necesidades que surgen para apoyar de actividades en el desarrollo de programas y proyectos de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

- ✓ Dado lo expresado, se deja constancia que estos servicios profesionales, podrán requerir continuidad entre el vínculo contractual anterior y el aquí justificado, o una solución de continuidad inferior a 30 días hábiles, pues de su disponibilidad depende la realización de diferentes actividades, orientadas a satisfacer necesidades de la Biblioteca Publica Piloto las cuales, demandan atención permanente en cuanto a infraestructura, equipos, bienes, prestadores de servicios para la realización de diferentes actividades, y la adquisición de bienes y servicios, que en general, permitan a la BPP, apoyar la gestión técnica, logística y administrativa de la operación del mencionado proyecto.

- ✓ La prestación de estos servicios de apoyo a la gestión, podrá requerir presencialidad; ello incluyendo reuniones y/o actividades institucionales programadas presencial o virtualmente, a las que considere debe asistir el contratista, para beneficio del proceso y/o proyecto apoyado, las que en todo caso serán concertadas con la Interventoría/Supervisión.

- ✓ *La ejecución de esta prestación de servicios de apoyo a la gestión, será direccionada por la Entidad* ***únicamente a través de la Interventoría/Supervisión,*** *en términos de una Coordinación de Actividades, definida así: "lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser (…) el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados."* [Consejo de Estado, Sección Segunda Sala Plena, Sentencia de Unificación del 09/09/2021. Rad. 05001-23-33-000-013-01143-01 (1317-2016)]. Esta actividad se cumplirá el apoyo de enlaces administrativos que se requieran para tal fin, sin que ello, implique ningún tipo de subordinación, orden o mandato que desdibuje la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

- ✓ La Coordinación de Actividades indicada y que será ejercida por la Interventoría/Supervisión, se enmarcará como mínimo en cuatro (4) acciones: "(i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se podrán hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados." (Comunicación Interinstitucional de carácter confidencial No. 01 de 24/07/2017, ANDJE.)

- ✓ El Subdirector Administrativo y Financiero de la Entidad deja constancia que dicha contratación se hace para la BPP o para el proyecto o convenio firmado, toda vez que no existe personal dentro de la planta de personal de la BPP que pueda suplir dicha necesidad, o estando el cargo creado y debidamente proveído, dada la alta demanda de necesidades no podría cumplir con las actividades detalladas en el presente objeto contractual.

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se contratará bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios. La persona natural se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, lo anterior una vez verificada la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar, con los documentos precontractuales aportados por el prestador de servicios, y los consultados por la Entidad.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales a las actividades administrativas de la subdirección de contenidos y patrimonio, apoyando la contratación, la planeación y seguimiento de las líneas estratégicas a través de indicadores, así como la proyección y seguimiento presupuestales vinculados con los procesos misionales, proyectos estratégicos, eventos propios y con aliados.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por quien sea designado por la Dirección General, en todo caso se reserva la potestad de hacer designación en cualquier momento, el supervisor y/o interventor, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto contractual, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato se obliga a:

1. Apoyar en la organización de la información que se genere en la Subdirección de

Contenidos y Patrimonio, proyectos estratégicos y los procesos descritos en la matriz de los procesos misionales de la Biblioteca Pública Piloto.
Producto: Informes cualitativo y cuantitativo con seguimiento a indicadores del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, de la BPP y Proyectos estratégicos.

2. Elaboración mensual de informe que consolide los avances cualitativos y cuantitativos de los procesos misionales y de las filiales de la Biblioteca Pública Piloto
   Producto: Informes consolidados con datos cualitativos y cuantitativos soportado en los formatos de estadísticas de cada proceso y las evidencias respectivas.

3. Apoyar en la creación y actualización de los documentos del Sistema Integrado de Gestión correspondiente a los procesos misionales tales como: caracterización del proceso, documentos maestros, formatos, manuales, procedimientos, planes, políticas, instructivos que se encuentran alojados en el enlace del SIG y su posterior socialización por parte de los equipos de trabajo.
   Producto: Documentos Sistema Integral de Gestión formulados, aprobados y socializado, formalización documentos enlace SIG, publicación en el enlace del Sistema Integral de Gestión (SIG), de los documentos nuevos o que requieran cambio de versión.

4. Apoyar la gestión administrativa, financiera y contractual de la subdirección de contenidos y patrimonio.
   Producto: Informe técnico donde se reflejen las gestiones administrativas, financieras y contractuales de la subdirección de contenidos y patrimonio.

5. Consolidar los datos cuantitativos con sus respectivas evidencias y hacer el reporte estadísticos de los proyectos del POAI en las fechas definidas institucionalmente.
   Producto: Informe de gestión soportado con los reportes estadísticos y sus respectivas evidencias.

6. Acompañar las líneas misionales de experiencias y servicios bibliotecarios y LEO, así como, los respectivos comités de servicios bibliotecarios y LEO en procesos de planeación diseño, priorización, ejecución, seguimiento y evaluación, de acuerdo con los lineamientos de la BPP y sus proyectos estratégicos.
   Producto: Informes soportado con actas y evidencias fotográficas

7. Apoyar la gestión de los contratos operativos para la realización de eventos literarios y académicos de la BPP y los proyectos estratégicos.
   Producto: Informe técnico donde se reflejen las gestiones a contratos operativos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.

3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.

4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.

7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.

8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.

9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.

10. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los

lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

11. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

12. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

13. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

14. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.

15. Tramitar el paz y salvo contractual, 5 días antes de la terminación del contrato, en el formato establecido por la entidad. 42 PAZ Y SALVO CONTRATISTAS F-GARD-42 V2.xlsx.

16. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. *artículo 56, ley 1437 de 2011.*

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Catorce millones ciento cuarenta y ocho mil noventa pesos m/l. ($14.148.090).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Un (1) primer pago, por la suma de Cuatro millones quinientos un mil seiscientos sesenta y cinco pesos M/L ($4.501.665), un (1) pago por la suma de seis millones cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta pesos ($6.430.950) y un (1) último pago por valor de tres millones doscientos quince mil cuatrocientos setenta y cinco ($3.215.475) previa entrega de productos pactados, recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluyendo la constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA Autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA Se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: Al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la legalización e inicio del contrato en SECOP II, hasta el 15 de noviembre de 2026

PARÁGRAFO: En todo caso, la fecha de terminación de este contrato no podrá superar la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: en Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y/o en el sitio indicado por la supervisión y/o interventoría, de acuerdo con las condiciones de presencialidad y/u horarios definidos de acuerdo con las características del proyecto en el que se enmarca el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta

sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, mediante el procedimiento preceptuado por el articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A) No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - No. 478 del 7 del mes septiembre de 2026, por el área de Presupuesto de LA BIBLIOTECA, con cargo al rubro presupuestal 20202008040303 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS BPP del Presupuesto general de la Biblioteca, de la presente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso,

serán del siguiente modo:

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: Es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 6meses más.	**X**

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: Es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier tecnología, derechos de propiedad intelectual e industrial, documentación e información desarrollados como consecuencia de la ejecución del contrato, serán propiedad del CONTRATANTE. Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras, prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y, en general, todo material susceptible de ser propiedad intelectual o industrial propiedad, que EL CONTRATISTA desarrolle como consecuencia de la ejecución del presente contrato se entenderán como de propiedad exclusiva del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de un tercero.

Será obligación DEL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE si este resultase denunciado por infringir derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros o derechos de autor, como consecuencia del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá hacerse cargo de

todos y cada uno de los costos que se produzcan por la defensa del CONTRATANTE, así como de las cantidades que se vea obligado a pagar por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición de su registro presupuestal, luego de lo cual, y una vez aprobada la garantía, podrá comenzar su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP II. El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Ana María Arango Echeverri- Abogada Gestión Contractual

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General

Aprobó: Esteban Giraldo González- Director General

CODIGO VERIFICACION: W012 19520

GTH 620-12.01

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA

HACE CONSTAR

La siguiente información, correspondiente a un funcionario y/o Contratista a la fecha en nuestra Institución:

NOMBRE: **BASTIDAS TAMAYO SILVIANA MARIA**
CÉDULA: **43.911.822**

Tuvo 9 contratos y actualmente tiene 1 contrato de prestación de servicios con La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina así:

Número del contrato	Valor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación
1104-26	19,255,600	31-Jul-2026	30-Nov-2026
0386-26	26,661,600	19-Ene-2026	19-Jul-2026
1281-25-OTROSI	2,116,005	16-Dic-2025	31-Dic-2025
1281-25	20,454,715	25-Jul-2025	15-Dic-2025
0862-25	8,464,020	23-May-2025	14-Jul-2025
0035-25-OTROSI	3,385,608	21-Abr-2025	14-May-2025
0035-25	12,696,030	27-Ene-2025	20-Abr-2025
1277-24-OTROSI	4,375,206	29-Nov-2024	31-Dic-2024
1277-24	11,932,380	02-Sep-2024	28-Nov-2024

Dada en Medellín, al **3 de septiembre de 2026**

Héctor Urrego Pérez
Subdirector Administrativo y Financiero

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

CONTRATO No. 2026-1104

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATISTA: SILVIANA MARIA BASTIDAS TAMAYO

C.C.: 43.911.822

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS DIFERENTES CONTRATOS SUSCRITOS POR LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA

VALOR: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. ($19.255.600).

DURACIÓN: Desde la legalización e inicio del contrato en el SECOP II, hasta el 30 de noviembre de 2026.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en el Distrito de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 98.709.698 de Bello, en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto 0305 del 23 de abril de 2024 expedido por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Acta de posesión número 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, con NIT. 890.980.150-1, establecimiento público del orden Distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y que en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; **SILVIANA MARIA BASTIDAS TAMAYO**, con la cédula de ciudadanía No. **43.911.822**, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

2.La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, se constituye en una entidad cultural y educativa, que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios.

3.La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

4.Con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el corazón cultural de la ciudad. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.

5.La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina ha sido, desde su fundación, un símbolo de transformación, memoria y acceso al conocimiento. Como un corazón que palpita con fuerza, la biblioteca irriga nuestras calles, nuestros recuerdos, nuestro presente y, al tiempo, nos descubre el porvenir. La ciudad es impensable sin este lugar de encuentro, discusión y creación.

6.Así mismo a través de nuestro plan estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, se busca preservar, conservar y dinamizar el patrimonio documental y la memoria histórica, promoviendo su organización, digitalización y difusión mediante procesos pedagógicos y la participación comunitaria, para fortalecer la identidad territorial y la apropiación cultural en Medellín y América Latina.

7. De acuerdo con lo inmediatamente anterior, y en cumplimiento de los fines de la biblioteca pública, según lo establece el artículo 5 de la ley 1379 de 2010, es necesario contar con profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares de diferentes áreas del conocimiento, que hagan posible el cumplimiento de las tareas de orden operativo, administrativo y o propias de los diferentes proyectos ejecutados, requeridas para hacer efectivos los citados cometidos y cumplir con los servicios ofrecidos a la comunidad.

8.La BPP requiere la contratación de, equipos, bienes, prestadores de servicios y otros necesarios para la adecuada realización de las diferentes actividades que permitan el cumplimiento de productos y metas propuestas por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina. Para lograr lo anterior, es necesario contar con prestadores de servicios de apoyo a la gestión, en este caso con un tecnólogo titulado o estudiante de séptimo (7) semestre en adelante de áreas de la administración, finanzas, derecho, ingeniería y/o planeación del desarrollo social; con el fin de brindar acompañamiento técnico y

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

administrativo en el proceso de supervisión contractual. Este apoyo contribuirá a optimizar el seguimiento integral de los contratos, reducir reprocesos y devoluciones, garantizar el cumplimiento de los requisitos contractuales y mitigar riesgos administrativos frente a los organismos de control.

9.En virtud del inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia expresa que para la presente contratación no se requiere obtener previamente varias ofertas, por lo tanto, la selección de la persona idónea se realizó de manera directa y/o con fundamento a lo establecido en el manual de contratación para este tipo de contrataciones.

10.El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por su parte, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, consagra lo siguiente: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".*

11.Para la justificación de la necesidad de la suscripción de este Contrato de prestación de servicios profesionales, en aplicación de los principios de Planeación - desarrollado por los numeral 6, 7 y 12 del art. 25 y el numeral 3 del art. 26 de la Ley 80 de 1993, se deja constancia que

- ✓ Su duración es temporal y fue establecida, de conformidad con la duración que se tiene planificada para los diferentes Contratos y convenios Interadministrativos que actualmente se encuentran en ejecución, debido a que el objeto del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión requerido a partir del presente estudio previo, está orientado a la satisfacción de necesidades y obligaciones adquiridas por la BPP con dicha entidad, mientras éste se encuentre vigente.

- ✓ Dado lo expresado, se deja constancia que estos servicios de apoyo a la gestión, podrán requerir continuidad entre el vínculo contractual anterior y el aquí justificado, o una solución de continuidad inferior a 30 días hábiles, pues de su disponibilidad depende la realización de diferentes actividades, orientadas a satisfacer necesidades las cuales, demandan atención permanente en cuanto a infraestructura, equipos, bienes, prestadores de servicios para la realización de diferentes actividades, y la adquisición de bienes y servicios, que en general, permitan a la BPP, apoyar la gestión técnica, logística y administrativa de la operación del mencionado proyecto.

- ✓ La prestación de estos servicios de apoyo a la gestión, podrá requerir presencialidad; ello incluyendo reuniones y/o actividades institucionales programadas presencial o virtualmente, a las que considere debe asistir el contratista, para beneficio del proceso y/o proyecto apoyado, las que en todo caso serán concertadas con la Interventoría/Supervisión.

- ✓ La ejecución de esta prestación de servicios apoyo a la gestión, será direccionada por la Entidad únicamente a través de la Interventoría/Supervisión, en términos de una Coordinación de Actividades, definida así: *"lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo*

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

eficiente del objeto contractual, como puede ser (…) el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados." [Consejo de Estado, Sección Segunda Sala Plena, Sentencia de Unificación del 09/09/2021. Rad. 05001-23-33-000-013-01143-01 (1317-2016)]. Esta actividad se cumplirá el apoyo de enlaces administrativos que se requieran para tal fin, sin que ello, implique ningún tipo de subordinación, orden o mandato que desdibuje la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

- ✓ La Coordinación de Actividades indicada y que será ejercida por la Interventoría/Supervisión, se enmarcará como mínimo en cuatro (4) acciones: "(i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se podrán hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados." (Comunicación Interinstitucional de carácter confidencial No. 01 de 24/07/2017, ANDJE.)

- ✓ El subdirector Administrativo y Financiero de Gestión Humana de la Entidad deja constancia que dicha contratación se hace para la BPP o para el proyecto o convenio firmado, toda vez que no existe personal dentro de la planta de personal de la BPP que pueda suplir dicha necesidad, o estando el cargo creado y debidamente proveído, dada la alta demanda de necesidades no podría cumplir con las actividades detalladas en el presente objeto contractual.

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se contratará bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios. La persona natural se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, lo anterior una vez verificada la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar, con los documentos precontractuales aportados por el prestador de servicios, y los consultados por la Entidad.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS DIFERENTES CONTRATOS SUSCRITOS POR LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por quien sea designado por la Dirección General, en todo caso se reserva la potestad de hacer designación en cualquier momento, el supervisor y/o interventor, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto contractual, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 · IQNET · BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato se obliga a:

1. Apoyar con la elaboración de estudios previos, estudios de mercado, del sector y otros, necesarios para adelantar los procesos de contratación de bienes y servicios que requiera la Biblioteca Pública Piloto y los proyectos que ésta ejecute. **Productos:** Estudios previos, justificación de otrosí proyectados y propuestas económicas analizadas.

2. Apoyar con la revisión y verificación de los requisitos establecidos en los estudios previos y la documentación requerida para la contratación u otras verificaciones que le sean asignados. **Productos**: documentos y requisitos para contratación revisados.

3. Apoyar la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, y a los contratos operativos en lo referente a los componentes administrativo, financiero, contable, y jurídico en los términos de la Ley 1474 de 2011, manual de contratación y supervisión, y demás normas que la modifiquen o la complementen. **Productos**: Reporte de informes de supervisión revisados, informes de supervisión proyectados, capturas de pantalla, documentos proyectados y /o gestionados.

4. Apoyar a la supervisión en la revisión y emisión de concepto de suficiencia de los informes allegados por los apoyos a la supervisión técnica de los contratos. **Productos**: Documento con el concepto de favorabilidad sobre los informes revisados

5. Apoyar con la publicación en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de supervisión contractual y demás soportes autorizados por los supervisores de los contratos.
Producto: Reporte de informes de supervisión y/o documentos publicados, capturas de pantalla

6. Apoyar con la verificación de los productos reportados en los informes de supervisión a través de visitas a las unidades de información y/o sitios de ejecución de los contratos.
Producto: Informe de visitas, registros fotográficos, actas, listas de asistencia

7. Realizar seguimiento y control del inicio, terminación y vencimiento de los contratos, convenios, proyectos y su ejecución, generando alertas tempranas para considerar la celebración de prorrogas, Otrosí o adiciones.
Productos: Informe o relación de contratos, convenios y proyectos y su ejecución a vencer y posibles para celebración de prorrogas, Otrosí o adiciones

8. Realizar seguimiento continuo a los contratos, convenios y proyectos antes, durante y después de su adjudicación, garantizando el cumplimiento técnico, financiero y administrativo dentro de los plazos establecidos a través de la plataforma de Secop 2 y Colombia compra, mediante el monitoreo de avances, hitos y generación de alertas tempranas que permitan evaluar prórrogas, "Otrosí" o adiciones.
Productos: Informes detallados con la relación de contratos en ejecución (indicando estado actual: en curso, por vencer o pendientes de renovación), avances técnico-financieros y propuestas de acciones necesarias para su adecuado cierre.

9. Cumplir con el pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), en los tiempos,

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

fechas y términos establecidos por las normas vigentes y/o autoridades competentes en la materia por su propia cuenta y riesgo; sin presentar mora en el pago, pago que no podrá ser inferior al valor resultante de calcular el IBC (Ingreso base de cotización), que corresponde al 40% del valor mensual de los honorarios.
Productos: soportes de pagos de seguridad social.

10. Presentar un informe mensual que describa las actividades desarrolladas, porcentajes de ejecución y compromisos pendientes.
Productos: informe de ejecución contractual, con su respectivo seguimiento y verificación de producto.

11. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización de éste. Sólo podrá suministrar información a terceros previa autorización.

12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con autonomía profesional y administrativa, en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las condiciones de especificidad, características profesionales y/o de apoyo a la gestión, cantidad, calidad y cumplimiento consignados en el contrato.

13. Responder cualquier requerimiento del supervisor o interventor frente al cumplimiento de las obligaciones, en los términos y formas solicitados y de manera oportuna, que permita realizar el seguimiento a la ejecución contractual dentro de los términos y formas establecidos legalmente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.

3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.

4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.

8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.

9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.

10. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

11. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

12. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

13. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

14. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.

15. Tramitar el paz y salvo contractual, 5 días antes de la terminación del contrato, en el formato establecido por la entidad. 42 PAZ Y SALVO CONTRATISTAS F-GARD-42 V2.xlsx.

16. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. *artículo 56, ley 1437 de 2011.*

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. ($19.255.600).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Un (1) primer pago, por la suma de Cinco Millones

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Novecientos Veinticuatro mil ochocientos pesos M/L ($5.924.800), tres (3) pagos iguales, cada uno por la suma de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos ($4.443.600); ello, previa entrega de productos pactados, recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluyendo la constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA Autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA Se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: Al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la legalización e inicio del contrato en SECOP II, hasta el 30 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO: En todo caso, la fecha de terminación de este contrato no podrá superar la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: en Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y/o en el sitio indicado por la supervisión y/o interventoría, de acuerdo con las condiciones de presencialidad y/u horarios definidos de acuerdo con las características del proyecto en el que se enmarca el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, mediante el procedimiento preceptuado por el articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A) No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – 2320202008040303 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS BPP, del Presupuesto general de la Biblioteca, por un valor de Diecinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos m/l. ($19.255.600).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: Es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 6meses más.	**X**

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: Es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier tecnología, derechos de propiedad intelectual e industrial, documentación e información desarrollados como consecuencia de la ejecución del contrato, serán propiedad del CONTRATANTE. Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras, prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y, en general, todo material susceptible de ser propiedad intelectual o industrial propiedad, que EL CONTRATISTA desarrolle como consecuencia de la ejecución del presente contrato se entenderán como de propiedad exclusiva del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de un tercero.

Será obligación DEL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE si este resultase denunciado por infringir derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros o derechos de autor, como consecuencia del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá hacerse cargo de todos y cada uno de los costos que se produzcan por la defensa del CONTRATANTE, así como de las cantidades que se vea obligado a pagar por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición de su registro presupuestal, luego de lo cual, y una vez aprobada la garantía, podrá comenzar su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia,

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP II. El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Adolfo Elías Hernández Córdoba- Abogado Gestión Contractual

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General

Aprobó: Esteban Giraldo González- Director General

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CODIGO VERIFICACION: W012 19248

GTH 620-12.01

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA

HACE CONSTAR

La siguiente información, correspondiente a un funcionario y/o Contratista a la fecha en nuestra Institución:

NOMBRE: **BASTIDAS TAMAYO SILVIANA MARIA**
CÉDULA: **43.911.822**

Tuvo 8 contratos y actualmente tiene 1 contrato de prestación de servicios con La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina así:

Número del contrato	Valor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación
0386-26	26,661,600	19-Ene-2026	19-Jul-2026
1281-25-OTROSI	2,116,005	16-Dic-2025	31-Dic-2025
1281-25	20,454,715	25-Jul-2025	15-Dic-2025
0862-25	8,464,020	23-May-2025	14-Jul-2025
0035-25-OTROSI	3,385,608	21-Abr-2025	14-May-2025
0035-25	12,696,030	27-Ene-2025	20-Abr-2025
1277-24-OTROSI	4,375,206	29-Nov-2024	31-Dic-2024
1277-24	11,932,380	02-Sep-2024	28-Nov-2024

Dada en Medellín, al **13 de julio de 2026**

Héctor Urrego Pérez
Subdirector Administrativo y Financiero

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

CONTRATO Nº. 2026-0386

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATISTA: SILVIANA MARIA BASTIDAS TAMAYO

Cc : 43.911.822

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS DIFERENTES CONTRATOS SUSCRITOS POR LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA.

VALOR: Veintiséis millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos ($26.661.600)

DURACIÓN: Desde la legalización del contrato, el 19 de julio del 2026.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía **98.709.698** de Bello (Antioquia)**,** obrando en nombre y representación de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA,** Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Municipio de Medellín, en su carácter de Director General, en uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por las contenidas en los actos de nombramiento y/o posesión, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y **SILVIANA MARIA BASTIDAS TAMAYO** con cédula de ciudadanía **N°. 43.911.822,** actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

2. La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, se constituye en una entidad cultural y educativa, que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios.

3. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el

MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

4. Con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el corazón cultural de la ciudad. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.

5. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina ha sido, desde su fundación, un símbolo de transformación, memoria y acceso al conocimiento. Como un corazón que palpita con fuerza, la biblioteca irriga nuestras calles, nuestros recuerdos, nuestro presente y, al tiempo, nos descubre el porvenir. La ciudad es impensable sin este lugar de encuentro, discusión y creación.

6. Así mismo a través de nuestro plan estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, se busca preservar, conservar y dinamizar el patrimonio documental y la memoria histórica, promoviendo su organización, digitalización y difusión mediante procesos pedagógicos y la participación comunitaria, para fortalecer la identidad territorial y la apropiación cultural en Medellín y América Latina.

7. De acuerdo con lo inmediatamente anterior, y en cumplimiento de los fines de la biblioteca pública, según lo establece el artículo 5 de la ley 1379 de 2010, es necesario contar con profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares de diferentes áreas del conocimiento, que hagan posible el cumplimiento de las tareas de orden operativo, administrativo y o propias de los diferentes proyectos ejecutados, requeridas para hacer efectivos los citados cometidos y cumplir con los servicios ofrecidos a la comunidad.

8. El Proyecto denominado BPP requiere la contratación de, equipos, bienes, prestadores de servicios y otros necesarios para la adecuada realización de las diferentes actividades que permitan el cumplimiento de productos y metas propuestas por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina. Para lograr lo anterior, es necesario contar con prestadores de servicios de apoyo a la gestión, en este caso con un tecnólogo titulado o estudiante de séptimo (7) semestre en adelante de áreas de la administración, finanzas, derecho, ingeniería y/o planeación del desarrollo social; teniendo en cuenta que la Biblioteca Pública Piloto, ha estructurado un proceso de supervisión que contempla los siguientes roles. En un primer momento el apoyo y/o enlace a la supervisión técnica, el cual es el profesional que acompaña permanentemente las actividades de los contratistas, realiza la recepción inicial del informe de gestión y evidencias del contratista, proyecta el informe de supervisión y remite al supervisor para su convalidación. Posteriormente el supervisor que corresponde al prestador de servicio verifica el informe de gestión y la proyección del informe de supervisión presentado por el apoyo y/o enlace de la supervisión y realiza el aval del mismo mediante firma mecánica para su pago luego de verificar el seguimiento técnico, jurídico y financiero.

9. Adicionalmente, el proceso de supervisión de la entidad supone a nivel administrativo la vigilancia y control en los siguientes aspectos: 1) La entrega de los informes de gestión por los contratistas a los apoyos y/o enlaces técnicos. 2) La proyección de los informes de supervisión por parte de los apoyos y/o enlaces técnicos y la entrega de estos a los supervisores. 3) La revisión de los informes por los supervisores y la firma y entrega de estos a la SAF para pago.4) La revisión y aprobación o rechazo de los informes por la SAF. 5) La gestión y verificación de los ajustes de los

informes rechazados por la SAF. 6) La subida de los informes al Secop II por parte de los supervisores.

10. Dentro de los procesos anteriormente descritos, se ha identificado una serie de aspectos que en muchos casos generan reprocesos en el momento de la revisión que realizan tanto los supervisores como la Subdirección Administrativa y Financiera por la carga laboral con la que cuentan dichos profesionales y que pueden generar tanto hallazgos de orden administrativo, con los entes de control, lo cual está asociadas entre otros aspectos a: 1) La verificación de las evidencias presentadas como soporte de las actividades (Hipervínculos que no funcionan, evidencias repetidas, falta de evidencias, errores en la redacción del reporte de cumplimiento de la obligación). 2) El cumplimiento de los requisitos de forma, tema que genera gran cantidad de devoluciones a los supervisores por parte del área contable (errores en la utilización de los formatos, errores en las fechas, errores en el % de seguimiento, errores en el consecutivo de la factura, etc.). 3) La gestión de los ajustes, entre otros.

11. Las dificultades identificadas en el proceso de supervisión de contratos se relacionan principalmente con los retos que enfrenta el personal de área misional al abordar tareas que requieren competencias específicas en temas técnicos y administrativos. Estas incluyen la verificación de aportes a la Seguridad Social, el análisis de IBC y coberturas, así como la revisión de documentos jurídicos, como actas de terminación anticipada, de empalme y justificaciones de otrosí. Adicionalmente, se evidencian retos y por su parte acompañamiento en el manejo de la plataforma SECOP II, la organización de documentos contractuales y el seguimiento de los contratos, lo que resalta la necesidad de fortalecimiento en estos aspectos.

12. Ahora, si bien los contratos asociados a estos proyectos cuentan en su mayoría con una serie de apoyos y/o contratistas de enlace de supervisión, a los cuales se les ha contemplado dentro de sus obligaciones contractuales la de “realizar el apoyo a la supervisión de los contratos previamente designados por la Dirección General” o “Realizar actividades de enlace y acompañamiento a los supervisores y/o interventores designados por la Dirección General en los asuntos e informes relacionados con el objeto de su contrato”, estos, dadas sus especificaciones, apoyan fundamentalmente el seguimiento a la ejecución técnica de los contratos, no obstante, teniendo en cuenta que el alcance de la actividad de supervisión implica también el seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico de cada objeto contractual, la entidad ha identificado la necesidad de contratar prestadores de servicios que apoyen el seguimiento integral de la ejecución de los contratos suscritos por la BPP, principalmente en los aspectos antes indicados; así como con la verificación del cumplimiento de los mismos mediante visitas de seguimiento y verificación de evidencias en los sitios de ejecución de actividades.

13. En virtud del inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia expresa que para la presente contratación no se requiere obtener previamente varias ofertas, por lo tanto, la selección de la persona idónea se realizó de manera directa y/o con fundamento a lo establecido en el manual de contratación para este tipo de contrataciones.

14. El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por su parte, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, consagra lo siguiente: *“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* (…) *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)”.*

15. Para la justificación de la necesidad de la suscripción de este Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en aplicación de los principios de Planeación - desarrollado por los numeral 6, 7 y 12 del art. 25 y el numeral 3 del art. 26 de la Ley 80 de 1993, se deja constancia que:

- ✓ Su **duración es temporal** y fue establecida, de conformidad con la duración que se tiene planificada para los diferentes Contratos y convenios Interadministrativos que actualmente se encuentran en ejecución, *debido a que el objeto del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión requerido a partir del presente estudio previo, está orientado a la satisfacción de necesidades y obligaciones adquiridas por la BPP con dicha entidad,* mientras éste se encuentre vigente.

- ✓ Dado lo expresado, se deja constancia que estos servicios de apoyo a la gestión, podrán requerir continuidad entre el vínculo contractual anterior y el aquí justificado, o una solución de continuidad inferior a 30 días hábiles, pues de su disponibilidad depende la realización de diferentes actividades, orientadas a satisfacer necesidades las cuales, demandan atención permanente en cuanto a infraestructura, equipos, bienes, prestadores de servicios para la realización de diferentes actividades, y la adquisición de bienes y servicios, que en general, permitan a la BPP, apoyar la gestión técnica, logística y administrativa de la operación del mencionado proyecto.

- ✓ *La prestación de estos servicios de apoyo a la gestión, podrá requerir presencialidad; ello incluyendo reuniones y/o actividades institucionales programadas presencial o virtualmente, a las que considere debe asistir el contratista, para beneficio del proceso y/o proyecto apoyado, las que en todo caso serán concertadas con la Interventoría/Supervisión.*

- ✓ La ejecución de esta prestación de servicios de apoyo a la gestión, será direccionada por la Entidad **únicamente a través de la Interventoría/Supervisión,** en términos de una Coordinación de Actividades, definida así: *"lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser (…) el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados."* [Consejo de Estado, Sección Segunda Sala Plena, Sentencia de Unificación del 09/09/2021. Rad. 05001-23-33-000-013-01143-01 (1317-2016)]. Esta actividad se cumplirá el apoyo de enlaces administrativos que se requieran para tal fin, sin que ello, implique ningún tipo de subordinación, orden o mandato que desdibuje la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

- ✓ La Coordinación de Actividades indicada y que será ejercida por la Interventoría/Supervisión, se enmarcará como mínimo en cuatro (4) acciones*: "(i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se podrán hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados." (Comunicación Interinstitucional de carácter confidencial No. 01 de 24/07/2017, ANDJE.)*

- ✓ La profesional especializada de Gestión Humana de la Entidad deja constancia que dicha contratación se hace para la BPP o para el proyecto o convenio firmado, toda vez que no existe personal dentro de la planta de personal de la BPP que pueda suplir dicha necesidad, o estando el cargo creado y debidamente proveído, dada la alta demanda de necesidades no podría cumplir con las actividades detalladas en el presente objeto contractual.

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se contratará bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios. La persona natural se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, lo anterior una vez verificada la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar, con los documentos precontractuales aportados por el futuro prestador de servicios, y los consultados por la Entidad.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS DIFERENTES CONTRATOS SUSCRITOS POR LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por quien sea designado por la Dirección General, en todo caso se reserva la potestad de hacer designación en cualquier momento, el supervisor y/o interventor, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en virtud del contrato se obliga a:

1. Apoyar con la elaboración de estudios previos, estudios de mercado, del sector y otros, necesarios para adelantar los procesos de contratación de bienes y servicios que requiera la Biblioteca Pública Piloto y los proyectos que ésta ejecute.
   Productos: Estudios previos y justificación de otrosí proyectados y propuestas económicas analizadas.

2. Apoyar con la revisión y verificación de los requisitos establecidos en los estudios previos y la documentación requerida para la contratación u otras verificaciones que le sean asignados.
   Productos: documentos y requisitos para contratación revisados.

3. Apoyar la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, y a los contratos operativos en lo referente a los componentes administrativo, financiero, contable, y jurídico en los términos de la Ley 1474 de 2011, manual de contratación y supervisión, y demás normas que la modifiquen o la complementen.
   Productos: Reporte de informes de supervisión revisados, informes de supervisión proyectados, capturas de pantalla, documentos proyectados y /o gestionados.

4. Apoyar a la supervisión en la revisión y emisión de concepto de suficiencia de los informes allegados por los apoyos a la supervisión técnica de los contratos.
   Productos: Documento con el concepto de favorabilidad sobre los informes revisados.

5. Apoyar con la publicación en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de supervisión contractual y demás soportes autorizados por los supervisores de los contratos.
   Producto: Reporte de informes de supervisión y/o documentos publicados, capturas de pantalla.
6. Apoyar con la verificación de los productos reportados en los informes de supervisión a través de visitas a las unidades de información y/o sitios de ejecución de los contratos
   Producto: Informe de visitas, registros fotográficos, actas, listas de asistencia.

7. Realizar seguimiento y control del inicio, terminación y vencimiento de los contratos convenios y proyectos y su ejecución, generando alertas tempranas para considerar la celebración de prorrogas, Otro si o adiciones.
   Productos: Informe o relación de contratos convenios y proyectos y su ejecución a vencer y posibles para celebración de prorrogas, Otro si o adiciones.

8. Realizar seguimiento continuo a los contratos, convenios y proyectos antes, durante y después de su adjudicación, garantizando el cumplimiento técnico, financiero y administrativo dentro de los plazos establecidos a través de la plataforma de Secop 2 y Colombia compra, mediante el monitoreo de avances, hitos y generación de alertas tempranas que permitan evaluar prórrogas, "Otros Sí" o adiciones.
   Productos: Informes detallados con la relación de contratos en ejecución (indicando estado actual: en curso, por vencer o pendientes de renovación), avances técnico-financieros y propuestas de acciones necesarias para su adecuado cierre.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.

3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.

4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.

7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.

8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.

9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.

10. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

11. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

12. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

13. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

14. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.

15. Tramitar el documento paz y salvo contractual, 5 días antes de la terminación del contrato, en el formato establecido por la entidad.

16. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. *artículo 56, ley 1437 de 2011.*

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Veintiséis millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos ($26.661.600).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Un (1) primer pago, por la suma de Un millón setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos ($1.777.440), cinco (5) pagos iguales, cada uno por la suma de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos ($4.443.600) y un último pago de dos millones seiscientos sesenta y seis mil ciento sesenta pesos ($2.666.160); ello, previa entrega de productos pactados, recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluyendo la constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: desde la legalización del contrato en Secop II, hasta el 19 de julio del 2026.

PARÁGRAFO: En todo caso, la fecha de terminación de este contrato no podrá superar la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o en el sitio indicado por la supervisión y/o interventoría, definidos de acuerdo con las características del proyecto en el que se enmarca el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: la entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, mediante el procedimiento preceptuado por el articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 8 del 06 de enero de 2026, expedido por el área de Presupuesto de LA BIBLIOTECA, con cargo al rubro presupuestal 2320202008040202 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Extensión de la Incidencia Institucional de la BPP Transf Distrital SBPM, del Presupuesto general de la Biblioteca, POR VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. ($26.661.600)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: cualquier tecnología, derechos de propiedad intelectual e industrial, documentación e información desarrollados como consecuencia de la ejecución del contrato, serán propiedad del CONTRATANTE. Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras, prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y, en general, todo material susceptible de ser propiedad intelectual o industrial propiedad, que EL CONTRATISTA desarrolle como consecuencia de la ejecución del presente contrato se entenderán como de propiedad exclusiva del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de un tercero.

Será obligación DEL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE si este resultase denunciado por infringir derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros o derechos de autor, como consecuencia del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá hacerse cargo de todos y cada uno de los costos que se produzcan por la defensa del CONTRATANTE, así como de las cantidades que se vea obligado a pagar por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su registro presupuestal, luego de lo cual, y una vez aprobada la garantía, podrá comenzar su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP II. El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Adolfo Elías Hernández Córdoba – Abogado contratista BPP

Revisó: Karol Viviana Ramos Núñez – Secretaria General BPP

Aprobó: Esteban Giraldo González- Director General

emtelco
NIT. 800.237.456

CERTIFICA

Que BASTIDAS TAMAYO SILVIANA MARIA, con documento de identificación No. 43911822, labora para EMTELCO S.A.S. desde el 12 de junio de 2018 , con un contrato de trabajo OBRA O LABOR regido por las disposiciones del código Sustantivo del Trabajo, en la actualidad, desempeña el cargo de GESTOR ADMINISTRATIVO II con una asignación salarial de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS ($2,628,342).

En la actualidad, desempeña las siguientes funciones:

- Demás funciones asignadas por su jefe inmediato asociadas con la descripción del cargo
- Lograr eficiencias a nivel de procesos y recursos.
- Asegurar el cumplimiento de los lineamientos, directrices y políticas del sistema de gestión integral
- Dar cumplimiento al reglamento interno de la Compañía
- Utilizar las herramientas de trabajo para el ejercicio exclusivo de su labor
- Guardar y respetar la confidencialidad de la información a la que tienen acceso en razón de su labor
- Efectuar la revisión de pliegos de condiciones, adendas y demás actos administrativos que se expidan durante el proceso pre licitatorio, licitatorio y de adjudicación
- Efectuar una lista de chequeo sobre los requisitos habilitantes con el fin de socializarla para establecer si la compañía puede participar en los procesos de selección pública o privada
- Comunicar al interior de la compañía la oportunidad de negocio, con la información del cumplimiento de requisitos habilitantes y cronograma del proceso
- Convocar a las reuniones previas a la presentación de los procesos para garantizar una coordinación entre las áreas que deben participar y realizar seguimiento a los compromisos adquiridos y cronograma establecido

- Consolidar las observaciones que en materia de habilitantes, le permita a la compañía participar en los procesos licitatorios

- Consolidar la documentación (requisitos habilitantes y demás documentos del proceso) para elaborar el armado y organización de la propuesta final para entregar al Ejecutivo o cargar en la diferentes plataformas

- Realizar seguimiento a las observaciones y/o respuestas del cliente para divulgar con el equipo de trabajo del proceso

- Actualizar en el servidor de la Gerencia asignado para la consolidación los documento del requerimiento y documentos soportes, asimismo actualizar los sistemas de información establecidos y BD de control con la gestión realizada, bajo la metodología definida

- Gestionar la renovación o actualizaciones del registro único de proponentes (RUP) de la compañía

- Revisar los términos de las cotizaciones presentadas a través de CCE

- Revisar y subir las ofertas al portal de CCE, dentro de los plazos dispuestos en el acuerdo

- Demás actividades relacionadas con el proceso de Licitaciones que le indique el líder del grupo

Se expide la presente certificación, a solicitud del interesado a los 28 días del mes de Septiembre de 2020.

Cordialmente,



ANDRES DE JESUS CARMONA RENDON
COORDINADOR DE NOMINA.
EMTELCO S.A.S

ELEINCO
Más Confiable

Envigado, 20 de junio de 2013

Señores:
SITEC
Medellín

Asunto: certificado laboral

ELEINCO SAS con **NIT. 811015018-1**, certifica que la señora **SILVIANA BASTIDAS TAMAYO** con **CC. 43.911.822** de Medellín, laboro en nuestra empresa durante dos periodos de tiempo.

Desde enero 13 de 2000 hasta julio del 2005 desempeñando el cargo de directora de Dealers (canal de distribución).

Un segundo periodo desde el 2 de mayo del 2006 hasta 29 de mayo del 2011 desempeñando el cargo de directora de Licitaciones y ventas Gobierno. Devengando un salario de $1.200.000 mensuales.

La entrega, constancia, compromiso y recursividad son cualidades que se ven en su labor.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé en el número telefónico 4441991 ext 106.

PAULA ISAZA RAMIREZ
C.C 43.259.985
Directora
ELEINCO S.A.S

ELEINCO Más Confiable
ELEINCO S.A.S NIT 811015018-1